



OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE
CV
CIUDAD JUAREZ 2 ((656) 620 53 91)
BLVD. FRANCISCO VILLARREAL TORRES 11301
JUAREZ CHIHUAHUA, MEXICO C.P. 32545

FECHA: 04/10/2024 HORA: 08:48:19

SOLICITUD DE SERVICIO

CJS02BB0001638

RASTREO

611197807749



CRE EAD ST NOG01

REMITENTE

CJS02
3035209
INDUSTRIAL ELECTRICA DE JUAREZ SA DE CV
BLVD FRANCISCO VILLARREAL, 2053 32545 PAR
TIDO SENEQU,
CHIHUAHUA, MEXICO
TEL. 6566138676

DESTINATARIO

ruta: R-4

NOG01
28879
SUMA INDUSTRIAL SA DE CV
AVE ARCADIA, 94 84080 EL GRECO,
NOGALES, SONORA, MEXICO
TEL. 6624308099

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 08/10/2024

DESC	CONT	PESO	TAR
1 CAJA	MATERIAL ELECTRIC	9.6	T4

VALOR ASEGURADO: \$1,000.00

SEGURO: ASEGURADA CON ZURICH, POLIZA
NO. 111768170

CONCEPTO	TOTAL
FLETE:	\$366.38
SERVICIOS:	\$90.50
SEGURO:	\$13.95
SUBTOTAL:	\$470.83
IVA:	\$37.67
IVA RET:	\$0.00
TOTAL:	\$508.50

REFERENCIA:
COMENTARIOS: ATN: LIZBETH SANDOVAL TEL. 63
1 31 4 3262
DOCUMENTADOR: DIANA LIZETH GONZALEZ AGUILA
R

EN MI CARACTER DE REMITENTE / CLIENTE ACEP
TO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS AL REVERSO
DE ESTA SOLICITUD DE SERVICIO, MISMAS QUE
MANIFIESTO FUERON PUESTAS A MI DISPOSICION
Y QUE SE ENCUENTRAN EN CUALQUIER SUCURSAL
Y DENTRO DEL SITIO WEB [HTTPS://WWW.PAQUET
EXPRESS.COM.MX](https://www.paquetexpress.com.mx)/CLAUSULADO-SOLICITUD-SERVIC
IOS

FIRMA CONFORMIDAD REMITENTE

JORGE NAJERA

RASTREA TU ENVIO EN LINEA:



[illegible]

acceder a el Proveedor de forma verbal, cualquier información que este le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas. 3) Someter a la Política de Acreditación de Mercancías del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paqueexpress.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las áreas aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que esta última tiene la facultad de aceptar y/o rechazar mercancías entregadas por el Consumidor para su prestación del servicio. 4) Entregar la mercancía debidamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada de conformidad con el Artículo 68, Fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. 5) En caso que la mercancía deba trasladarse utilizado para ello trámos de jurisdicción federal, deberá el Consumidor someterse a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así como sus Reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de Autotransporte por parte de las Coordinadas. 6) Garantizar y responsabilizar que el contenido de su mercancía fue declaradamente descrito en esta Solicitud de Servicio y que igualmente es aceptable para su transportación, por consiguiente con toda la documentación y permisos que activen su legal estancia en el país, y que además, no es una mercancía que contenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha controversia. y 7) Todas las demás que establezca el Contrato.

Por su parte el Proveedor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinadas al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor. 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes.

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transportación de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello a los proveedores idóneos (en lo sucesivo esta "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transportación de mercancías bajo la modalidad de los que requiere por el tipo de peso que se trate. El Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, haciendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Servicios.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente:

1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al momento de esta documento.

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE, OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUSTAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

Hacerme de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para (1) Cotizar el domicilio que el Proveedor señala para todos los envíos de mercancías a la presente Anvisa, México, C.P. 01260 en Blvd. Rosales 6, Casco, Número 25 Poniente, Colonia Buenavista, Los Mochis, Sonora, México, C.P. 01260. (2) Controlar los servicios. (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios. (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contestado de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercantiles y/o publicitarios o de prospecto comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacernos saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@pague-express.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web www.pagueexpress.com.mx/aviso-de-privacidad. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la Jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sonora, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá pasar en el caso de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberá presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@badgervivepar.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quincenas naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la tasa de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar impropio de su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a dar contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quincenas días hábiles.

NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la Ley) y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición de Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición (Derechos ARCO), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de libertad, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

Capítulo II. Artículo 66 para el régimen de cargas federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetaría y Mensajería Federal. Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sueltan para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertas y Autotransporte Federal. Cuando exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sueltan para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertas y Autotransporte Federal. Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sueltan para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertas y Autotransporte Federal. Cuando exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sueltan para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertas y Autotransporte Federal.

El seguro contratado por el Proveedor no ampara daño alguno a la mercancía durante el envío que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, estibas o señalización inadecuada o en estadías mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de embarque en la sucursal destino cuando sea entrega a domicilio. El seguro no extiende una vez que se realice el segundo envío de entregas de la mercancía sin éxito o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque que no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuflancia de empaque, accidentalmente, no cubra el desdoblado de cualquier tipo de medida, tales de software, ni aquellos supuestos donde existan fallas de declaración o fraude. Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx. El Consumidor acepta que cuando consulte el seguro ofrecido por el Proveedor, sus procedimientos de reclamación, el Proveedor deberá implementar al Consumidor conforme a lo siguiente: A) y

El Proveedor será el exclusivo responsable por las pérdidas y daños de sus mercancías, así como con la no entrega, hasta por el importe que establece el Artículo 66, Fracción V, de la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal. El Proveedor será el exclusivo responsable por las pérdidas y daños de sus mercancías, así como con la no entrega, mensajería por parte del Proveedor, y siempre y cuando la misma sea por causas imputables a este último, será responsable con el consumidor hasta por el importe que establece el Artículo 25 del Reglamento de Paquetaria y Mensajería, es decir el equivalente a cinco días de salario mínimo general vigente, por cada día de atraso. El Consumidor únicamente podrá cancelar los servicios otorgados por el presente Contrato a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a que se realizó la documentación de su envío, y siempre y cuando este no haya iniciado su logística de entrega. Asimismo, el Proveedor tendrá el derecho de responder el presente Contrato, por falsedad en las declaraciones del Consumidor, por invención de una autoridad competente o falta de pago oportuno. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado el seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para los efectos, destinando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que se ofrece de venta por ciento, salvo que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

El Proveedor pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdidas reclamadas, en caso de daño o avería el deducible será del 5% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% de venta por ciento, salvo que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.